

**Corporativo:**

Fuente de las Estrellas 21  
Col. Fuentes del Pedregal  
Tlalpan 14140, México, D.F.  
Site [www.progressfive.com](http://www.progressfive.com)

**Planta D.F.:**

ERNANI 122  
Col. Miguel Hidalgo  
Tlahuac 13200, México, D.F.  
[progressfive@progressfive.com](mailto:progressfive@progressfive.com)

**Planta Xalapa:**

Calzada Tecnológico 57  
Reserva Territorial II  
Xalapa 91096, Veracruz

Tel. 5859-9655  
Fax: 5859-9656  
Xalapa 01(228) 1678-403  
Lada s/c 01800-710-2857

Presentación de Comentarios sobre la Identificación de **Costos Adicionales para los “Centros autorizados y operados por particulares”**, provenientes de la **nueva obligación** de acreditarse como **“Unidades de Verificación Vehicular”** en los que se incurriría por efectos del Numeral 7.3.3.- del **Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006, protección ambiental.- vehículos en circulación que utilizan diesel como combustible.- límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.**

México D.F. a 28 de Diciembre de 2012

**COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA.-**

COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL  
BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS No. 3025, OCTAVO PISO  
SAN JERONIMO ACULCO, DEL. MAGDALENA CONTRERAS,  
C.P. 10400 MEXICO, D.F.

**LIC. JULIO CESAR ROCHA LOPEZ.-** COORDINADOR GENERAL

**SERGIO EDMUNDO BRAVO Y DE LA PARRA**, en mi carácter de APODERADO LEGAL de la empresa “PROGRESS FIVE ANALIZADORES PROGRESIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y Diplomado COFEMER/LATIN REG, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de respuestas y notificaciones, el ubicado en la calle de Ernani 122 Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tláhuac, CP 13200 en México D.F., e-mail: [progressfive@progressfive.com](mailto:progressfive@progressfive.com); Para los efectos de lo establecido en los Artículos 3, Fracción V y 4 del Acuerdo de Calidad Regulatoria (ACR) del 2 de Febrero del 2007 y con fundamento en los Artículos 44.- Cuarto Párrafo, 45.- y 51.- Tercer y cuarto párrafos de la “Ley Federal Sobre Metrología y Normalización”, así como en los Artículos 69-D, 69-E, 68-H, 69-I, 69-J, 69-K y 69-L Segundo Párrafo de la “Ley Federal de Procedimiento Administrativo”.

Presentamos a usted nuestros comentarios sobre la Identificación y Cuantificación de **Costos Adicionales no considerados**, que afectan la relación Costo/Beneficio así como a la procedencia del supuesto de Calidad aludido por la SEMARNAT en la MIR correspondiente.

Costos Adicionales en los que se incurriría al incorporar la **Nueva Obligación** para los “Centros autorizados y operados por particulares”, que establece el “**Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006, protección ambiental.- vehículos en circulación que utilizan diesel como combustible.- límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición**”, en su Numeral 7.3.3.-

**7.3.3 “Los centros autorizados y operados por particulares, deberán adquirir la figura jurídica de Unidad de Verificación Vehicular, en el plazo que establezca la dependencia que los apruebe o autorice, para lo cual, deberá cumplir con lo que se establece en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento”.**

## Comentarios sobre la Nueva Obligación.-

### 1.- Se generan Costos innecesarios a los cuales no corresponde ningún Beneficio.-

El Proyecto de Modificaciones a la NOM-045-SEMARNAT-2006 en revisión, incluye en su Numeral 7.3.3.- la incorporación de una nueva obligación para “los particulares actualmente autorizados y/o Concesionados como Centros de Verificación”, al pretender obligarlos a acreditarse como **Unidades de Verificación Vehicular (SIC) en términos de la LFMN y su Reglamento.**

Con el inconveniente de que además de no existir el concepto de “Unidad de Verificación Vehicular” en la LFMN y/o su Reglamento, dicha Nueva Obligación **No aporta absolutamente NINGÚN BENEFICIO para la sociedad ni para el Medio Ambiente** y si en cambio genera **Gastos y Costos** que afectan sensiblemente la economía de dicho grupo y por ende serían trasladados vía tarifas a la Sociedad Civil; identificándose entre otros los siguientes:

- Los Gastos y Costos en que incurrirán los Centros de Verificación actualmente en operación, que en cumplimiento de lo establecido en los PVVO de sus entidades o Municipios, vienen prestando el Servicio a la Sociedad; así como los que en el futuro incurrirán los nuevos Centros de Verificación que se pretendan establecer en las Entidades y Municipios que no cuentan actualmente con PVVO para lograr la acreditación como “UVV”, entre los que se incluyen:
  - La integración y cumplimiento de los requisitos adicionales y formales contenidos en la LFMN para integrar el “Sistema de Control Calidad” requerido por la LFMN;
    - Servicio normalmente ofrecido a través de Despachos de Asesoría, cuyos honorarios son de consideración,
  - Más el pago de las tarifas no reguladas de la “ema”,
  - Mas el pago de gastos de viaje y viáticos de los acreditadores en sitio, que les son requeridos para obtener la Acreditación por parte de la Entidad Mexicana de Acreditación “ema”.
  - Mas el pago de sus propios Gastos de Viaje y Viáticos, ahora necesarios para la tramitación y mantenimiento de su Acreditación.
  - Mas la elevación de sus costos de cumplimiento, Trámites y Reportes con lo establecido por la LFMN y su Reglamento, con la Entidad Acreditadora “ema” y con la Entidad Federativa o Dependencia administradora de su PVVO.
  - Posteriormente incurrir en los elevados Costos Periódicos de Cumplimiento, más los viáticos y gastos de viaje de los acreditadores, para las Renovaciones anuales de su acreditamiento ante la “ema”.
- Se crea una costosa **Centralización innecesaria en el Distrito Federal** incrementando la frecuencia, los tiempos de traslado y los Gastos de Viaje y Viáticos tanto para los actuales prestadores del servicio de todo el País, como para los Inspectores de la Entidad de Acreditación, cuyo costo es repercutido a los Centros de Verificación para poder atenderlos.
- Finalmente se impactaría a la sociedad con aumentos en las tarifas a cobrar por los servicios de Evaluación de la Conformidad de los vehículos a Diesel por cuanto a los LMPOH, para poder recuperar los nuevos costos incurridos por los prestadores del Servicio.

## 2.- Total Equivalencia de los actos de los Centros de Verificación y de las UVV, que vuelve innecesaria la nueva obligación.-

El proyecto de Norma en revisión es Claro por cuanto a este tema, ya que durante la lectura de todo su contenido se establece la **total equivalencia**, sin diferencia alguna en su validez ante la Ciudadanía, tanto para los actos de evaluación de la Conformidad de los vehículos a Diesel efectuados por los Centros de Verificación, como para los efectuados por las “Unidades de Verificación Vehicular”; Dotándolos de absoluta equivalencia ante la Sociedad Civil, como se desprende de lo establecido en:

- **Numeral 3.-** El Proyecto define como validos y concurrentes a ambos tipos de prestadores de servicios autorizados: **Centros de Verificación y Unidades de Verificación Vehicular.**
- **Numeral 5.-** El Proyecto establece los mismos Métodos de Prueba y los mismos Procedimientos de operación a utilizar por ambos tipos de prestadores de servicios
- **Numeral 6.-** El Proyecto requiere el cumplimiento obligatorio de las Especificaciones de Construcción de los Opacímetros (Instrumentos de Medición), aplicable para ambos tipos de prestadores de servicios.
- **Numeral 7.2.-** El Proyecto requiere La Evaluación de la Conformidad de los Instrumentos Prototipo de Medición para poder ser utilizados por ambos tipos de prestadores de Servicios.
- **Numeral 6.4.-** El Proyecto define los requerimientos y obligaciones de Calibración periódica de los Instrumentos de Medición (Opacímetros Autorizados), aplicables a ambos tipos de prestadores de Servicios.
- **Numeral 7.1.5.-** El Proyecto define la misma obligación de entrega de los Documentos Oficiales en donde se haga constar el resultado de las Pruebas: **“Certificados de Aprobación o Rechazo”** para ambos tipos de prestadores de Servicios.

Es decir, que tanto la NOM-045-SEMARNAT-2006 vigente, como su actual Proyecto de Modificaciones, establecen que los Certificados de Aprobación u Hologramas que se expidan para los vehículos Diesel en circulación al efectuarles la evaluación de la Conformidad por cuanto a los LMPOH, tienen exactamente el mismo valor probatorio de cumplimiento ante la Ciudadanía y ante las Autoridades Ambientales Locales y Federales, ya sea que dicha evaluación de la conformidad de los vehículos con los LMPOH hubiera sido realizada por un “Centro de Verificación” o como lo pretende el Proyecto en revisión, por una “Unidad de Verificación”.

Mientras que el **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO del Proyecto de Modificaciones a la NOM-045-SEMARNAT-2006.-** Pretende imponer sin mayor estudio de COSTO/BENEFICIO y sin aportar fundamento o motivación jurídica alguna, **OTRA NUEVA OBLIGACIÓN** a nuestro juicio confusa por ser jurídicamente indefinida, de emitir una Convocatoria para la acreditación de las “Unidades de Verificación Vehicular” en los términos de la LFMN en un plazo no mayor a 2 años; Sin existir en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento la figura de referencia y sin ser competencia de la SEMARNAT la definición de los elementos o partes integrantes del Sistema Nacional de Calibración. Pretendiendo dejar establecida una nueva obligación a futuro, evitando el análisis de procedencia del supuesto de calidad, a que se encuentra obligada la SEMARNAT.

De donde se desprende el que en la especie se pudiera tratar de un **Fallo de Gobierno** al pretender implantar una **Sobrerregulación innecesaria**, que en la práctica llevaría a una **nueva Captura Regulatoria** (creando beneficios directos a un grupo de presión, estanco legal denominado “ema”) y con costosas repercusiones para la Sociedad.

Es decir, se pretende reservar innecesariamente la “evaluación de la conformidad de las emisiones vehiculares provenientes de los motores a Diesel”, para ser efectuada únicamente por METROLOGOS ACREDITADOS, requiriendo a los Centros de Verificación acreditarse y acreditar a sus técnicos para formar parte del Sistema Nacional de Calibración en Términos de la LFMN, sin evaluar el costo a que esto conlleva, ni a donde se direcciona el dinero de la Sociedad y sin presentar dicha nueva Obligación **NINGÚN BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD NI PARA EL MEDIO AMBIENTE.**

Extendiendo esta forma “sui generis” de generar nuevas obligaciones para **mejorar la regulación establecida**, equivaldría a que para asegurar a la Sociedad vender Litros de a Litro en las Gasolineras del País sin derramar Hidrocarburos, o Kilos de Kilo en las Tortillerías sin contaminar los alimentos, los expendedores y sus despachadores debieran acreditarse ante la “ema” en términos de la LFMN como **Metrólogos Certificados** como única alternativa; lo cual es evidentemente tan innecesario como la pretendida nueva obligación de acreditar a los Centros de Verificación en Unidades de Verificación Vehicular en términos de la LFMN y su Reglamento.

### **3.- Con la nueva obligación propuesta No se Identifica Ningún Beneficio para la Sociedad:**

- **No en el Costo de los Servicios.-** ya que la operación de las UVV no sería más económica para la Sociedad y si en cambio tenderían a aumentarse los precios de los Servicios al público, por la necesaria absorción de los nuevos costos identificados.
- **No en la disminución de los tiempos de ejecución.-** ya que las UVV continuarían efectuando los mismos Métodos y procedimientos de prueba que realizan los Centros de Verificación.
- **No en los tiempos de espera de la Ciudadanía para la realización de las pruebas.-** Al no ser mas eficientes las UVV; y si en cambio los tiempos de espera probablemente aumentarían debido a las mayores obligaciones de los Manuales de Calidad aprobados para las UVV y a la elaboración de los Controles, Registros, Reportes adicionales, etc.. a que están sujetas la Unidades de Verificación en la LFMN y su Reglamento.
- **No en la calidad de las evaluaciones de la conformidad.-** las cuales no mejorarían absolutamente en nada con las UVV, ya que serían exactamente las mismas que vienen efectuando con la categoría de Centros de Verificación al utilizar exactamente los mismos Métodos de Prueba e Instrumentos de Medición Autorizados.
- **No en la validez de los Certificados que se expidan.-** ya que los Documentos Oficiales a que se refiere el numeral 7.1.5.- del Proyecto son expedidos no por el personal, sino por los Instrumentos de medición Autorizados; ya que los Resultados de las evaluaciones son determinados por las mediciones y comparaciones contra los LMPOH que efectúan internamente los Instrumentos de Medición Autorizados, independientemente que los opere un Centro de Verificación o una UVV.

- **Ni en la mejora del Medio Ambiente.**- ya que del cambio propuesto de acreditar a los Centros de Verificación en UVV en términos de la LFMN y su Reglamento, no se desprende ni se logra absolutamente ninguna mejora para la calidad del medio ambiente, volviendo dicha nueva obligación totalmente innecesaria.

**4.- Por el Contrario, adicionalmente a los Costos sin Beneficio arriba identificados, ésta Sobrerregulación innecesaria presentaría otros problemas como:**

1. Los conflictos que seguramente se originarán por la contraposición con los derechos y obligaciones pactados por los Estado y Municipios con PVVO con sus Centros de Verificación actuales en el cuerpo de sus Autorizaciones y/o Concesiones.
2. La generación de un cuello de botella a Nivel Nacional por la dependencia inconveniente de la capacidad de respuesta para todo el País de la Entidad de Acreditación A.C. “ema”, que puede llegar a afectar la efectividad de los PVVO establecidos, **parando o interrumpiendo la prestación del Servicio a la ciudadanía en épocas críticas** (cuando ésta tiene que viajar). Por ejemplo los trámites que se quedan inconclusos en casos de periodos prolongados de asueto, puentes vacacionales largos (del tipo conocido en nuestro País como: **Guadalupe-Reyes**) o cierres de operaciones como el concedido por la “ema” este fin de año, del 14 de Diciembre del 2012 al 7 de Enero de 2013, interrumpiendo las:
  - Nuevas acreditaciones de Unidades de Verificación requeridas con urgencia en las diversas Entidades y Dependencias que se encuentran en déficit de Servicio para con la ciudadanía y el Medio Ambiente.
  - Las Renovaciones periódicas de las Unidades de Verificación ya existentes, a las cuales ilegalmente la “ema” les impide continuar prestando los servicios de evaluación de la conformidad de los vehículos a Diesel, afectando la calidad del medio ambiente y la salud de la población.
  - La Atención y oportunidad de solución de las No Conformidades, las cuales sin contar con una Suspensión Formal por parte de la Dependencia Administradora del PVVO, La “ema” les impide continuar con la prestación del servicio a los usuarios, afectando la calidad del medio ambiente y poniendo en riesgo la salud de la población.
3. La creación de un desincentivo adicional para los particulares interesados en prestar el Servicio a la Ciudadanía, residentes en las Entidades Federativas de la Republica y/o Municipios que aun no cuentan con Programas de Verificación establecidos; Por el innecesario regreso a un Centralismo Costoso.
4. Además de que al incorporar nuevas obligaciones y forzar la intervención de un estanco legal para los nuevos intermediarios “ema”, a nuestro juicio se afectan las facultades Constitucionales de Autonomía de los Estados y Municipios para la implantación, Supervisión, Vigilancia y Control de sus PVVO en términos de sus ámbitos de Competencia. Con afectación directa a la calidad del medio ambiente y a la salud de sus habitantes, responsabilidades directas de cada Estado y Municipio.

5. El Proyecto de Modificaciones a la NOM-045-SEMARNAT-2006 es contrario a la **Simplificación Administrativa y al Supuesto de Calidad** que se pretende lograr en la Normatividad del País, al generar un costoso y elevado tráfico innecesario de personas y documentos provocado por un Centralismo Administrativo, ya que la Entidad de Acreditación se encuentra en el Distrito Federal y los trámites de Acreditación deben de realizarse en el Distrito Federal independientemente del domicilio en que operan o pretendan establecerse los Centros de Verificación; mientras que las inspecciones y revisiones periódicas que debe efectuar la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. "ema" se deben efectuar en las ubicaciones físicas de los Centros de Verificación.

#### **5.- La nueva Obligación no se encuentra alineada con los Objetivos Regulatorios.-**

Al no obtenerse ningún beneficio para el medio Ambiente proveniente de la aplicación de la **Sobrerregulación** analizada, ésta resulta también ser contraria a los objetivos Regulatorios de una Norma Social que son: El prevenir las afectaciones en la salud de la población, al controlar las externalidades negativas provocadas por el daño al medio ambiente provenientes de las emisiones contaminantes de los vehículos que utilizan Diesel como combustible. No la búsqueda de ingresos para los grupos de presión mediante sobrerregulaciones en los sistemas de control del Estado.

Por lo que en materia de Regulación un experto lo identificaría claramente como:

Un **Fallo de Gobierno** por la implantación de una **Nueva Obligación innecesaria** que no aporta beneficios de ningún tipo para el medio ambiente ni para la Sociedad y que si genera mayores costos al grupo de los actuales prestadores del Servicio y finalmente a la sociedad, que se tendrían que absorber vía tarifas, disminuyendo el bien común de la sociedad que debiera ser la materia a preservar.

#### **6.- La Figura de "Unidad de Verificación Vehicular" es inexistente en la LFMN y su Reglamento.**

Existen estudios previos presentados ante COFEMER sobre el análisis de la figura jurídica inexistente en la LFMN y su Reglamento denominada: "**Unidad de Verificación Vehicular**", a la cual por una manipulada confusión de los términos, se pretende obligar a acreditarse a los "Centros autorizados y operados por particulares" en el Proyecto de Modificaciones a la NOM-045-SEMARNAT-2006.

Al respecto me permito citar los comentarios publicados sobre el tema ante la COFEMER:

1. **Inexistencia Jurídica de la figura "Unidad de Verificación Vehicular en la LFMN y su Reglamento"** y
2. El equivocado **Equiparamiento de dichas Unidades a la Categoría de Inspectores Ambientales** en que incurrn la PROFEPA, la SEMARNAT y la "EMA", anteriormente analizados y expuestos por diversos particulares interesados, consultables en las siguientes ligas:

<http://207.248.177.30/expediente/v99/ B001204152.pdf>

<http://207.248.177.30/expediente/v99/ B001204396.pdf>

Solicitando a Usted el tenerlos como presentados en este escrito, a fin de evitar repeticiones inútiles.

# EVALUACION DE LOS COSTOS IDENTIFICADOS Y DEL "COSTO/BENEFICIO"

## DE LA APLICACIÓN DE LA NUEVA OBLIGACION

SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO DEL ESTUDIO DE COSTOS PRESENTADO POR LA SEMARNAT EN EL ANEXO 5 DE LA MIR DEL PROYECTO DE NOM-047-SEMARNAT-1999; CALCULANDO QUE LA FLOTA DE VEHICULOS A DIESEL EQUIVALE AL 16% DE LOS VEHICULOS EN CIRCULACION, COMO LO INDICA EL ANEXO 6 DE LA MIR DEL PROYECTO DE MODIFICACIONES A LA NOM-045-SEMARNAT-2006

### PROYECTO MODIF. NOM-045-SEMARNAT-2006 DIESEL 16% DE LA FLOTA VEHICULAR

<b>PARQUE VEHICULAR EXISTENTE A NIVEL NACIONAL EN 2011</b>	<b>33,262,998</b>		
FUENTE: INEGI, ESTADISTICAS DE VEHICULOS DE MOTOR REGISTRADOS EN CIRCULACION	VEHICULOS TOTALES		
<b>VEHICULOS CON MOTORES DIESEL EN 2011</b>		<b>5,322,080</b>	VEHICULOS DIESEL
FUENTE ANEXO 6 MIR NOM-045: JUSTIFICACION DE BENEFICIOS			
<b>PARQUE VEHICULAR EN ENTIDADES CON PVVO A 2011</b>	<b>25,229,236</b>	VEHICULOS TOTALES	<b>4,036,678</b> VEHICULOS DIESEL
FUENTE: INEGI, ESTADISTICAS DE VEHICULOS DE MOTOR REGISTRADOS EN CIRCULACION			
<b>PARQUE VEHICULAR EN ENTIDADES SIN PVVO A 2011</b>	<b>8,033,762</b>	VEHICULOS TOTALES	<b>1,285,402</b> VEHICULOS DIESEL
FUENTE: INEGI, ESTADISTICAS DE VEHICULOS DE MOTOR REGISTRADOS EN CIRCULACION			
<b>PARQUE VEHICULAR AL QUE AFECTARÁ LA NUEVA OBLIGACION DE LA NOM-045-SEMARNAT-2006</b>	<b>25,214,876</b>	VEHICULOS TOTALES	<b>5,322,080</b> VEHICULOS DIESEL
<b>80% DE VEHICULOS SUCEPTIBLES DE VERIFICAR</b>	<b>20,171,901</b>	VEHICULOS TOTALES	<b>4,257,664</b> VEHICULOS DIESEL
FUENTE: META OPERATIVA SEGÚN ESTUDIO DE COSTOS DEL ANEXO 5 MIR NOM-047			
<b>VEHICULOS DIESEL A EVALUAR, POR 2 SEMESTRES AL AÑO</b>			<b>8,515,327</b> VEHICULOS DIESEL

<b>NUMERO DE "UNIDADES DE VERIFICACION VEHICULAR" REQUERIDAS A NIVEL NACIONAL</b>	<b>694</b>	<b>UVVs</b>
---	------------	-------------

FUENTE: EXPERIENCIA DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DATOS DE PRODUCTIVIDAD POR LINEA DEL ESTUDIO DE COSTOS DEL ANEXO 5 DE LA MIR DE LA NOM-047: 1060 VERIFICACIONES MENSUALES = 12,720 VERIFICACIONES AL AÑO POR UNIDAD DE VERIFICACION VEHICULAR

### COSTOS BASE DE ACREDITACION DE LOS "CVV" EN "UVV" DE LA LFMN

MAS IVA, POR CENTRO  
DE VERIFICACION

<b>COSTO PROMEDIO DE LOS DESPACHOS PARTICULARES DE ASESORIA PARA OBTENER LA ACREDITACION ANTE LA "EMA" Y LA ACREDITACION ANTE LA "SCT" O EL "PVVO" SELECCIONADO, COMO: TIPO DE UNIDAD</b>		<b>\$ 60,000.00</b>
FUENTE: PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES CONSULTADAS		
<b>1.- COSTO DE ACREDITACIÓN INICIAL "ema" ETAPA I</b>		<b>\$ 66,257.00</b>
<b>FUENTE: LISTA DE PRECIOS 2012 DE LA "EMA"</b>		
º POR RECEPCION E INGRESO DE SOLICITUD Y NORMAS A ACREDITAR, PROMEDIO 2	\$ 15,341.00	
º EVALUACIÓN DOCUMENTAL		
HONORARIOS DE EVALUADOR LIDER Y EVALUADOR TECNICO	\$ 6,060.00	
º EVALUACIÓN EN SITIO		
HONORARIOS DE EVALUADOR LIDER Y EVALUADOR TECNICO POR PROMEDIO 2 DIAS	\$ 6,060.00	
MAS VIATICOS POR EVALUADOR, 2 DIAS ZONA 1	\$ 6,368.00	
MAS BOLETOS DE AVION, PROMEDIO \$5000.00	\$ 10,000.00	
º EVALUACION DE SEGUIMIENTO POR REVISION DE ACCIONES CORRECTIVAS		
HONORARIOS DE EVALUADOR LIDER Y EVALUADOR TECNICO POR PROMEDIO 2 DIAS	\$ 6,060.00	
MAS VIATICOS POR EVALUADOR, 2 DIAS ZONA 1	\$ 6,368.00	
MAS 2 BOLETOS DE AVION, PROMEDIO	\$ 10,000.00	
<b>2.- COSTO DE LA EVALUACION DE SEGUIMIENTO "ema" ETAPA II</b>		<b>\$ 52,526.50</b>
<b>FUENTE: LISTA DE PRECIOS 2012 DE LA "EMA"</b>		
º VISTA DE SEGUIMIENTO AL 50% DE LA ACREDITACION SOLICITADA	\$ 7,670.50	
º EVALUACIÓN EN SITIO		
HONORARIOS DE EVALUADOR LIDER Y EVALUADOR TECNICO POR PROMEDIO 2 DIAS	\$ 6,060.00	
MAS VIATICOS POR EVALUADOR, 2 DIAS ZONA 1	\$ 6,368.00	
MAS BOLETOS DE AVION, PROMEDIO	\$ 10,000.00	
º EVALUACION DE SEGUIMIENTO POR REVISION DE ACCIONES CORRECTIVAS		
HONORARIOS DE EVALUADOR LIDER Y EVALUADOR TECNICO POR PROMEDIO 2 DIAS	\$ 6,060.00	
MAS VIATICOS POR EVALUADOR, 2 DIAS ZONA 1	\$ 6,368.00	
MAS BOLETOS DE AVION, PROMEDIO	\$ 10,000.00	

**3.- COSTO DE LA EVALUACION DE VIGILANCIA "ema" ETAPA III** **\$ 52,526.50**

**FUENTE: LISTA DE PRECIOS 2012 DE LA "EMA"**

º VISTA DE VIGILANCIA AL 50% DE LA ACREDITACION SOLICITADA	\$ 7,670.50
º EVALUACIÓN EN SITIO	
HONORARIOS DE EVALUADOR LIDER Y EVALUADOR TECNICO POR PROMEDIO 2 DIAS	\$ 6,060.00
MAS VIATICOS POR EVALUADOR, 2 DIAS ZONA 1	\$ 6,368.00
MAS BOLETOS DE AVION, PROMEDIO	\$ 10,000.00
º EVALUACION DE SEGUIMIENTO POR REVISION DE ACCIONES CORRECTIVAS	
HONORARIOS DE EVALUADOR LIDER Y EVALUADOR TECNICO POR PROMEDIO 2 DIAS	\$ 6,060.00
MAS VIATICOS POR EVALUADOR, 2 DIAS ZONA 1	\$ 6,368.00
MAS BOLETOS DE AVION, PROMEDIO	\$ 10,000.00

**4.- COSTOS POR SERVICIO DE AMPLIACION "ema" ETAPA IV** **\$ 50,295.00**

**FUENTE: LISTA DE PRECIOS 2012 DE LA "EMA"**

º RECEPCION E INGRESO DE SOLICITUDES DE AMPLIACION, ALCANCES Y SUCURSALES, PROM 3	\$ 5,439.00
º EVALUACIÓN EN SITIO	
HONORARIOS DE EVALUADOR LIDER Y EVALUADOR TECNICO POR PROMEDIO 2 DIAS	\$ 6,060.00
MAS VIATICOS POR EVALUADOR, 2 DIAS ZONA 1	\$ 6,368.00
MAS BOLETOS DE AVION, PROMEDIO	\$ 10,000.00
º EVALUACION DE SEGUIMIENTO POR REVISION DE ACCIONES CORRECTIVAS	
HONORARIOS DE EVALUADOR LIDER Y EVALUADOR TECNICO POR PROMEDIO 2 DIAS	\$ 6,060.00
MAS VIATICOS POR EVALUADOR, 2 DIAS ZONA 1	\$ 6,368.00
MAS BOLETOS DE AVION, PROMEDIO	\$ 10,000.00

**5.- COSTO POR ACTUALIZACIONES "ema" ETAPA V** **\$ 13,412.00**

**FUENTE: LISTA DE PRECIOS 2012 DE LA "EMA"**

º NORMAS TECNICAS C/U	\$ 1,813.00
º CAMBIOS EN LA SITUACION LEGAL (RAZON SOCIAL) C/U	\$ 1,813.00
º CAMBIOS DE INSTALACIONES O DOMICILIOS C/U	\$ 1,813.00
º CAMBIOS EN LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRATIVOS C/U	\$ 1,813.00
º REPOSICIONES DE CREDENCIAL POR PERSONA C/U	\$ 100.00
º MAS HONORARIOS DEL GRUPO EVALUADOR	\$ 6,060.00

**MAS COSTOS Y GASTOS DE VIAJE POR VISITAS A MEXICO DF POR CADA CENTRO DE VERIFICACION**

PARA TRAMITES Y ENTREGA DE DOCUMENTACION 2 VISITAS ADICIONALES AL AÑO, POR 2 DIAS CADA UNA, EN PROMEDIO POR CENTRO **\$ 16,368.00**

<b>COSTO TOTAL NECESARIO PARA OBTENER Y MANTENER LA ACREDITACION</b>	<b>\$ 311,385.00</b>
MAS IVA, POR CENTRO	<b>\$ 49,821.60</b>

<b>COSTO TOTAL POR CENTRO DE VERIFICACIÓN</b>	<b>\$ 361,206.60</b>
---	----------------------

**EVALUACION DE LOS COSTOS IDENTIFICADOS ATRIBUIBLES A LA NUEVA OBLIGACION POR LA MODIFICACION DE LA NOM-045-SEMARNAT-2006**

**694 UVV requeridas a nivel nacional**

**POR \$361,206.60 costo promedio por Centro de Verificación** **\$ 250,675,834.54**

MAS IVA **\$ 40,108,134**

**TOTAL DE COSTOS DE LA NUEVA OBLIGACION** **\$ 290,783,968**

DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN

**BENEFICIOS IDENTIFICADOS ATRIBUIBLES A LA NUEVA OBLIGACION: NINGUNO**

MEJORA EN EL COSTO DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS	\$ -
MEJORA EN LOS TIEMPOS DE EJECUCION	\$ -
MEJORA EN LOS TIEMPOS DE ESPERA DE LOS USUARIOS	\$ -
MEJORA EN LA CALIDAD DE LAS EVALUACIONES DE LOS VEHICULOS	\$ -
MEJORA EN LA VALIDEZ DE LOS CERTIFICADOS	\$ -
MEJORA EN EL MEDIO AMBIENTE	\$ -

RELACION COSTO/BENEFICIO

**COSTOS IDENTIFICADOS** **\$ 290,783,968** IGUAL A

**BENEFICIOS IDENTIFICADOS** **\$0.00**

<b>DEFICIT</b>
----------------

**INFINITO**

## Explicación:

Con base en las Estadísticas de Vehículos de Motor Registrados en circulación mas recientes del INEGI por el año 2011 se desprende que existen en el País 33,262,998 vehículos registrados, de los cuales 25,229,236 de vehículos corresponden a Estados con PVVO y 8,033,762 vehículos corresponden a los Estados sin PVVO.

La aplicación del Proyecto de Modificación a la NOM-045-SEMARNAT-2006 afecta a todo el País por ser de Observancia obligatoria a nivel Nacional por lo que de los 33,262,998 vehículos registrados, el Anexo 6 de la MIR estima que el 16% o sea 5,322,080 corresponde a vehículos a Diesel; En esta cifra se incluye tanto al Distrito Federal como al Estado de México, pues ambos trabajan bajo la modalidad de Centros de Verificación y estarían obligados a acreditarse como UVV en términos de la LFMN por efectos del Proyecto en revisión

Siguiendo con la metodología aplicada en el Estudio presentado como Anexo 5 de la MIR del Proyecto de Modificaciones a la NOM-047-SEMARNAT-1999 solo se debe tomar en cuenta al 80% de vehículos susceptibles de verificar, lo que nos da una cifra validada de 4,257,664 vehículos Diesel, que dividido entre un volumen mensual de evaluaciones de 1060 por mes, nos da un total de 696 nuevas Unidades de Verificación requeridas a Nivel Nacional.

Por su parte para integrar los Costos de Cumplimiento de la Nueva Obligación se toman en cuenta los Honorarios de \$60,000.00 promedio de los Despachos particulares que asesoran a los Centros de Verificación en la integración de sus Manuales de Calidad y en la tramitación ante la "ema" y ante la SCT y las Entidades y Municipios con PVVO (se anexan 3 Cotizaciones), debido a que los Centros de Verificación no son especialistas en Sistemas de Calidad.

Mas los costos establecidos por la entidad de acreditación (se Anexa la Lista de Precios 2012 publicada de la "ema") para las Etapas de:

- Acreditación Inicial por \$66,257.00, considerando la recepción e ingreso de la solicitud, mas la evaluación en sitio, mas por lo menos una evaluación de seguimiento por revisión de acciones correctivas.
- Evaluación de Seguimiento por \$52,526.50, considerando la visita obligatoria de seguimiento al 50% del costo de la acreditación inicial, mas la correspondiente evaluación en sitio, mas por lo menos una evaluación de seguimiento por revisión de acciones correctivas para esta etapa
- Evaluación de Vigilancia por \$52,526.50, considerando una visita obligatoria de vigilancia al 50% del costo de la acreditación inicial, mas la correspondiente evaluación en sitio, mas por lo menos una evaluación de seguimiento por revisión de acciones correctivas para esta etapa
- Costos por Servicios de Ampliación por \$50,295.00, considerando que en la vida de la UVV será necesario presentar por lo menos por una vez, solicitudes de Ampliación, de Alcances, o el establecimiento de Sucursales mas la correspondiente evaluación en sitio, mas por lo menos una evaluación de seguimiento por revisión de acciones correctivas para esta etapa
- Costos por Actualizaciones por \$13,412.00, considerando que al precio de \$1,813.00 por cambios en Normas técnicas, situación legal o razón social de la UVV, en instalaciones o domicilios, o cambios en la organización y cambios administrativos, al menos se requerirán en una ocasión, sin contar el costo de \$100.00 por reposición de cada credencial o nuevo empleado que ingrese en la vida de la UVV, desde luego mas los honorarios del grupo evaluador.

Adicionalmente se incluyen los costos y gastos de viaje de \$16,368.00 por un promedio de 2 visitas adicionales a la Ciudad de México, con duración de 2 días cada una por cada Centro de Verificación,

Lo que nos da un Costo total por Centro de Verificación que se obligue a convertir en UVV en términos de la LFMN y su Reglamento, de \$361,206.60 incluyendo el IVA; y de \$290,783,968.00 por el total de las nuevas 694 Unidades de Verificación requeridas por el Proyecto en revisión.

Por otra parte como se desprende del Estudio de Costos arriba presentado, el obligar a acreditarse en UVV a los Centros de Verificación existentes y futuros, no contribuye absolutamente en nada al mejoramiento del Medio Ambiente, ni baja el Costo de los Servicios a los Usuarios, ni mejora los tiempos de ejecución ni los de espera para la ciudadanía, ni beneficia en nada a la calidad de las evaluaciones efectuadas, ni le incrementa valor probatorio a los Certificados que se expidan, por lo que la

$$\text{Razón de Costo/Beneficio} = \frac{\text{BENEFICIO POR LA MODIFICACION}}{\text{COSTOS DE LA MODIFICACION}} = \frac{0.00}{\$290,783,968.00} = \text{DEFICIT INFINITO}$$

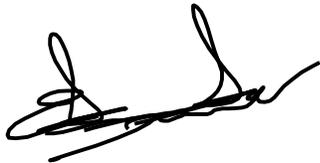
Lo que no avala el supuesto de Calidad afirmado en la MIR presentada por la SEMARNAT pretendiendo demostrar la justificación económica de su propuesta.

Suponiendo si conceder que las cifras o conceptos de gastos se pudieran recortar, cualquier rebaja en el gasto sería irrelevante si el dividendo es CERO; el resultado sería siempre un DEFICIT INFINITO. En realidad tendríamos un Costo real elevado sin ningún beneficio comprobado, mas una Captura Regulatoria hacia un estanco legal o Monopolio Dominante, lo que representaría una injusta y abrumadora carga para el País.

Por lo anteriormente manifestado:

Atentamente solicitamos a esa H. Autoridad recibir nuestros comentarios aquí analizados, para ser tomados en cuenta al emitir el Dictamen previo correspondiente, solicitando a la Autoridad Reguladora que para poder entrar de lleno a la revisión de la conveniencia de su Proyecto, primero revise sus cifras tanto de Costos totales como de los beneficios a esperar para la sociedad y se esmere en la búsqueda de soluciones alternativas para preservar el medio ambiente y cuidar la salud de la población.

Protesto lo necesario.



Progress Five Analizadores Progresivos de México, S.A. de C.V.  
Lic. Sergio Edmundo Bravo y de la Parra  
Diplomado COFEMER/LATIN REG

**LISTA DE PRECIOS APLICABLES A LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE  
 UNIDADES DE VERIFICACIÓN BAJO LA NORMA  
 NMX-EC-17020-IMNC-2000 A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2012**

**1. COSTO DE ACREDITACIÓN INICIAL Y RENOVACIÓN (REEVALUACIÓN) CON LA NORMA NMX-EC-17020-IMNC-2000**

El proceso de evaluación y acreditación esta conformado por diferentes etapas durante las cuáles se llevan a cabo diferentes procesos administrativos y técnicos que involucran un costo, éste se desglosa en las etapas que se describen a continuación: Los precios indicados no incluyen el iva.

<b>ETAPA</b>	<b>COSTO</b>
<b>1. RECEPCION E INGRESO DE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN</b>	Costo base de acreditación \$13,239.00 más el diferencial por cada norma y para cada una de las materias donde se solicita la acreditación o renovación.
<b>2. EVALUACIÓN DOCUMENTAL</b>	Honorarios del grupo evaluador de acuerdo a las tarifas anexas.
<b>3. PREPARACIÓN DE LA EVALUACION EN SITIO Y EVALUACIÓN EN SITIO.</b>	Honorarios y viáticos del grupo evaluador de acuerdo a las tarifas anexas.
<b>4. EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO POR REVISIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS (A PARTIR DE LA PRIMERA EXHIBICIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS)</b>	<p>Para ver el cobro del seguimiento, por favor consultar la tabla 2 al final de las notas de este documento.</p> <p>Adicional al costo anterior, considerar los costos de honorarios si la revisión de acciones es documental y honorarios y viáticos de los evaluadores si la revisión de las acciones correctivas es en sitio, conforme a las tarifas anexas.</p>

**2. COSTO DE LA EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO**

<b>ETAPA</b>	<b>COSTO</b>
<b>1. VISITA DE SEGUIMIENTO</b>	50% del costo total de la acreditación.
<b>2. PREPARACIÓN DE LA EVALUACIÓN EN SITIO Y EVALUACIÓN EN SITIO.</b>	Honorarios y viáticos del grupo evaluador de acuerdo a las tarifas anexas.
<b>3. EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO POR REVISIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS (A PARTIR DE LA PRIMERA EXHIBICIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS)</b>	<p>Para ver el cobro del seguimiento, por favor consultar la tabla 2 al final de las notas de este documento.</p> <p>Adicional al costo anterior, considerar los costos de honorarios si la revisión de acciones es documental y honorarios y viáticos de los evaluadores si la revisión de las acciones correctivas es en sitio, conforme a las tarifas anexas.</p>

### 3. COSTO DE LA EVALUACIÓN DE VIGILANCIA

<b>ETAPA</b>	<b>COSTO</b>
<b>1. VISITA DE VIGILANCIA</b>	50% del costo total de la acreditación.
<b>2. PREPARACIÓN DE LA EVALUACIÓN EN SITIO Y EVALUACIÓN EN SITIO.</b>	Honorarios y viáticos del grupo evaluador de acuerdo a las tarifas anexas.
<b>3. EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO POR REVISIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS (A PARTIR DE LA PRIMERA EXHIBICIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS)</b>	Para ver el cobro del seguimiento, por favor consultar la tabla 2 al final de las notas de este documento.  Adicional al costo anterior, considerar los costos de honorarios si la revisión de acciones es documental y honorarios y viáticos de los evaluadores si la revisión de las acciones correctivas es en sitio, conforme a las tarifas anexas.

### 4. COSTO POR SERVICIOS DE AMPLIACIÓN

La ampliación se puede realizar en los siguientes puntos:

<b>ETAPA</b>	<b>COSTO</b>
<b>1. RECEPCIÓN E INGRESO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS, ALCANCES DE ACREDITACIÓN Y DE SUCURSALES</b>  - Ampliación de normas técnicas en la materia acreditada - Ampliación en los alcances ya acreditados. - Ampliación de sucursales	El costo de las ampliaciones de normas técnicas y la ampliación de alcances ya acreditados, será según la cantidad de normas mostrada en la tabla anexa para los servicios de acreditación.  Para la ampliación de las sucursales el costo será el precio base de la acreditación por cada una de las sucursales solicitadas.
<b>2. PREPARACIÓN DE LA EVALUACIÓN EN SITIO Y EVALUACIÓN EN SITIO</b>	Honorarios y viáticos del grupo evaluador de acuerdo a las tarifas anexas.
<b>3. EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO POR REVISIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS (A PARTIR DE LA PRIMERA EXHIBICIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS)</b>	Para ver el cobro del seguimiento, por favor consultar la tabla 2 al final de las notas de este documento.  Adicional al costo anterior, considerar los costos de honorarios si la revisión de acciones es documental y honorarios y viáticos de los evaluadores si la revisión de las acciones correctivas es en sitio, conforme a las tarifas anexas.

## 5. AMPLIACIÓN DE VERIFICADORES

Ampliación de Verificadores		
Materia	Concepto	Costo
Información Comercial	Examen por verificador	\$1,578 por verificador en cada norma solicitada
Distintivo H	Ingreso de solicitud (examen lo realiza SECTUR), no se cobra honorarios.	\$ 1,813 por solicitud
Sanidad Vegetal	Ingreso de solicitud (examen lo realiza SAGARPA)	\$ 1,813 por solicitud
Producto	Ingreso de solicitud + honorarios de grupo evaluador	\$ 1,813 + honorarios de grupo evaluador (Evaluador Líder y experto técnico en sitio)
Gas LP	Ingreso de solicitud + honorarios de Evaluador Líder y experto técnico	\$ 1,813 + honorarios de grupo evaluador (Evaluador Líder y experto técnico en sitio) + honorarios experto técnico (calificación de examen)
Auditoría Ambiental	Ingreso de solicitud por especialidad + honorarios de grupo evaluador	\$ 1,813 por especialidad + honorarios de grupo evaluador (experto técnico documental)
Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo	Ingreso de solicitud por norma + honorarios de Evaluador Líder	\$ 1,813 por norma + honorarios (Evaluador Líder documental)
Telecomunicaciones	Ingreso de solicitud + honorarios de Evaluador Líder y experto técnico	\$ 1,813 + honorarios de grupo evaluador (Evaluador Líder y experto técnico en sitio)
Tecnologías de la Información	Ingreso de solicitud + honorarios de Evaluador Líder y experto técnico	\$ 1,813 + honorarios de grupo evaluador (Evaluador Líder y experto técnico en sitio)
Eficiencia Energética	Ingreso de solicitud (el examen lo hace la CONUEE)	\$ 1,813 por solicitud
Instalaciones Eléctricas	Ingreso de solicitud + honorarios de Evaluador Líder y experto técnico	\$ 1,813 + honorarios de grupo evaluador (Evaluador Líder y experto técnico en sitio)
Instrumentos de Medición	Ingreso de solicitud por norma + honorarios de grupo evaluador	\$ 1,813 por norma + honorarios de grupo evaluador (Evaluador Líder y experto técnico en sitio)
Salud Animal	Ingreso de solicitud	\$ 1,813 por solicitud
Autotransporte	Ingreso de solicitud + honorarios de grupo evaluador	\$ 1,813 + honorarios de grupo evaluador (Evaluador Líder y experto técnico en sitio)
Emisiones Contaminantes	Ingreso de solicitud + honorarios de grupo evaluador	\$ 1,813 + honorarios de grupo evaluador (Evaluador Líder y experto técnico en sitio)
Grúas	Ingreso de solicitud + honorarios de grupo evaluador	\$ 1,813 + honorarios de grupo evaluador (Evaluador Líder y experto técnico en sitio)
Turismo	Ingreso de solicitud (examen lo realiza SECTUR)	\$ 1,813 por solicitud
Hidráulica	Ingreso de solicitud (examen lo realiza CNA)	\$ 1,813 + honorarios de grupo evaluador (Evaluador Líder y experto técnico en sitio)

### Ampliación de Verificadores

Materia	Concepto	Costo
Gas Natural	Ingreso de solicitud + honorarios de grupo evaluador (Evaluador Líder y experto técnico documental) + honorarios de grupo evaluador (Evaluador Líder y experto técnico sitio)	\$ 1,813 + honorarios de grupo evaluador (Evaluador Líder y experto técnico documental + 1 día de experto técnico por calificar un examen) + honorarios de grupo evaluador (Evaluador Líder y experto técnico sitio)
Medio Ambiente y Recursos Naturales	Ingreso de solicitud por norma + honorarios de grupo evaluador	\$ 1,813 por norma + honorarios de grupo evaluador (experto técnico documental)
Infraestructura Aeronáutica	Ingreso de solicitud por norma o anexo	\$ 1,813 por solicitud + honorarios de grupo evaluador (Evaluador Líder y experto técnico sitio)
Infraestructura educativa	Ingreso de solicitud por norma	\$ 1,813 por solicitud

### 6. COSTO POR ACTUALIZACIONES

Tipos de actualización:

ACTUALIZACIONES	EVALUACIÓN EN SITIO	EVALUACIÓN DOCUMENTAL
1. En la parte técnica (actualización de las normas técnicas ya acreditadas) que solo requiera de evaluación documental	N/A	\$ 1,813.00 más los honorarios del grupo evaluador
2. Cambios en la situación legal ** (razón social) * Ver Nota 1	N/A	\$ 1,813.00, más los honorarios del grupo evaluador.
3. Cambio de instalaciones y cambios de domicilio.	En algunos casos requiere evaluación en sitio	\$ 1,813.00 más los honorarios del grupo evaluador en caso de requerirse evaluación en sitio.
4. Cambios en la organización y administrativos (Cambio de gerente técnico o sustituto ya acreditados).	N/A	\$ 1,813.00, más los honorarios del grupo evaluador
5. Actualización por Baja de verificador y de Gerente Técnico Sustituto	N/A	N/A
6. Primera emisión de Credencial por persona	N/A	N/A
7. Reposición de Credencial por persona	NA	\$ 100.00

\* NOTA 1. Estas actualizaciones requieren en primera instancia de una evaluación documental, pero si se detecta durante la misma que hubo cambios críticos en la organización de la unidad de verificación, se requerirá una evaluación en sitio, y deberán cubrirse honorarios y viáticos del grupo evaluador.

\*\* En caso de que se requiera evaluación de seguimiento por revisión de acciones correctivas documental o en sitio se cobrará en base a lo indicado en la tabla 2 de este documento a partir de la primera entrega de acciones correctivas más los honorarios del grupo evaluador. El trámite de cambio de razón social como persona física a persona moral y viceversa, no es aceptado. En esta situación se atenderá como una solicitud inicial de acreditación.

## **7. CONDICIONES**

1. Los costos no incluyen el impuesto al valor agregado (I.V.A.)
2. Se hará un cargo adicional del 20% por cheques devueltos por falta de fondos.
3. En caso de cancelación por el usuario del proceso de evaluación y acreditación no se hará reembolso.
4. En caso de que la visita de evaluación (ya programada) sea cancelada dentro de los cinco días naturales anteriores a la realización de la misma por causas imputables al cliente, éste deberá de cubrir el 50% del costo de los honorarios del grupo evaluador, más los viáticos generados por el grupo evaluador (si aplica), en caso de que el cliente cancelé la evaluación ya estando el grupo evaluador en sitio. El cliente deberá cubrir los honorarios del grupo evaluador por los días programados. Una vez cubierto este pago se procederá a su reprogramación. Si **ema** lleva a cabo la postergación o cancelación dentro de dicho plazo, no cobrará el 50% del costo de los honorarios del grupo evaluador.
5. El costo de acreditación inicial y renovación incluye el costo correspondiente al uso de símbolo de acreditación, cabe señalar que para el uso del símbolo de acreditación se debe seguir lo establecido en el procedimiento MP-BE003 vigente.
6. La revisión de acciones correctivas puede realizarse hasta en tres ocasiones para los procesos indicados anteriormente a excepción de las unidades de verificación suspendidas. Para éstas últimas, la unidad de verificación puede ingresar las acciones correctivas hasta que sean cerradas las no conformidades dentro de la vigencia de acreditación.
7. Para el ingreso de la solicitud de trámites o ratificación de la visita de vigilancia en su caso y los costos de honorarios y viáticos, así como visitas de seguimiento deberán hacerse una vez que estos se conozcan y el responsable asignado se los notifique. La forma de pago es 100% del costo establecido de acuerdo al tipo de trámite al ingreso de la solicitud.
8. El costo del servicio de evaluación y acreditación es por materia de acreditación.

Tabla 1 de tarifas.

Nº DE NORMAS TÉCNICAS SOLICITADAS PARA ACREDITACIÓN	COSTO DIFERENCIAL POR NORMA TÉCNICA (M.N.)	PRECIO TOTAL COSTO DEL SERVICIO SOLICITADO (M.N.) ACREDITACIÓN/RENOVACIÓN	COSTO BASE DE ACREDITACIÓN
			<b>\$13,239.00</b>
1	\$ 2,102	\$ 15,341.	
2	\$ 4,182	\$ 17,421	
3	\$ 6,242	\$ 19,481	
4	\$ 8,280	\$ 21,519	
5	\$ 10,298	\$ 23,536	
6	\$ 12,295	\$ 25,534	
7	\$ 14,271	\$ 27,510	
8	\$ 16,225	\$ 29,464	
9	\$ 18,158	\$ 31,397	
10	\$ 20,071	\$ 33,310	
11	\$ 21,963	\$ 35,202	
12	\$ 23,833	\$ 37,072	
13	\$ 25,682	\$ 38,921	
14	\$ 27,511	\$ 40,750	
15	\$ 29,318	\$ 42,557	
16	\$ 31,105	\$ 44,344	
17	\$ 32,870	\$ 46,109	
18	\$ 34,614	\$ 47,853	
19	\$ 36,206	\$ 49,445	
20	\$ 38,040	\$ 51,279	
21	\$ 39,854	\$ 53,093	
22	\$ 41,647	\$ 54,886	
23	\$ 43,419	\$ 56,658	
24	\$ 45,170	\$ 58,409	
25	\$ 46,899	\$ 60,138	

No. de Cuenta **Banco BBVA** a nombre de la **entidad mexicana de acreditación, a.c. , Convenio 998729, Referencia Cliente (favor de llamar para ser proporcionado)** No. de la CLABE interbancaria 012180001812473790

**CUOTAS DE HONORARIOS PROFESIONALES Y VIÁTICOS PARA GASTOS DEL PERSONAL DEL  
PADRÓN NACIONAL DE EVALUADORES EN SERVICIOS PRESTADOS POR LA  
entidad mexicana de acreditación, a. c.**

**HONORARIOS PROFESIONALES**

		<b>Tarifas Honorarios Profesionales (M.N.)</b>			
		<b>1 día</b>	<b>2 días</b>	<b>3 días</b>	<b>4 días</b>
<b>Evaluador Líder Técnico</b>		<b>1,894</b>	<b>3,788</b>	<b>5,682</b>	<b>7,576</b>
<b>Evaluador Líder</b>		<b>1,420</b>	<b>2,840</b>	<b>4,260</b>	<b>5,680</b>
<b>Evaluador Técnico</b>		<b>1,136</b>	<b>2,272</b>	<b>3,408</b>	<b>4,544</b>
<b>Evaluador</b>		<b>947</b>	<b>1,894</b>	<b>2,841</b>	<b>3,788</b>
<b>Experto Técnico</b>		<b>1010</b>	<b>2,020</b>	<b>3,030</b>	<b>4,040</b>

<b>ZONA</b>	<b>ZONA PARTIENDO DE LA CIUDAD BASE</b>	<b>Tarifas de Viáticos por Evaluador (M.N.)</b>			
		<b>1 día</b>	<b>2 días</b>	<b>3 días</b>	<b>4 días</b>
<b>ZONA 0</b>	AREA DE RESIDENCIA	<b>445</b>	<b>890</b>	<b>1,335</b>	<b>1,780</b>
<b>ZONA 1</b>	30 km EN ADELANTE	<b>815</b>	<b>3,184</b>	<b>5,554</b>	<b>7,923</b>

**GASTOS DE VIÁTICOS**

<b>DETALLE DE CONCEPTOS QUE INCLUYE LA TABLA DE TARIFAS Y VIÁTICOS A EVALUADORES</b>					
		<b>ZONA 0 - AREA DE RESIDENCIA (0 a 30 km)</b>			
		<b>1 DÍA</b>	<b>2 DÍAS</b>	<b>3 DÍAS</b>	<b>4 DÍAS</b>
<b>COMIDA</b>		161	161	161	161
<b>TAXIS</b>		284	284	284	284
<b>TOTAL</b>		<b>445</b>	<b>445</b>	<b>445</b>	<b>445</b>
<b>ACUMULADO</b>		<b>445</b>	<b>890</b>	<b>1,335</b>	<b>1,780</b>

		<b>ZONA 1 (30 km en adelante)</b>			
		<b>DIA 1</b>	<b>DIA 2</b>	<b>DIA 3</b>	<b>DIA 4</b>
<b>DESAYUNO</b>		0	134	134	134
<b>COMIDA</b>		161	161	161	161
<b>CENA</b>		134	134	134	134
<b>HOTEL *</b>		0	1,420	1,420	1,420
<b>TAXIS (incluye aeropuertos / terminales)</b>		520	520	520	520
<b>TOTAL</b>		<b>815</b>	<b>2,369</b>	<b>2,369</b>	<b>2,369</b>
<b>ACUMULADO</b>		<b>815</b>	<b>3,184</b>	<b>5,554</b>	<b>7,923</b>

\* En caso de tratarse de zona fronteriza o turística, la tarifa máxima aplicable es de \$1 689 pesos por noche.

**NOTAS**

- 1) Las tarifas de gastos de viaje no incluyen I.V.A.
- 2) Las tarifas de zona 0 (área de residencia sólo incluye viáticos para comida y taxis)
- 3) No incluyen boletos de avión o autobús.
  - a) En el caso de transportación aérea el evaluado deberá adquirir los boletos de avión correspondientes proporcionando la clave de vuelo y datos del mismo con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación.  
  
Nota: Se considera necesario la compra de boletos de avión cuando la distancia del domicilio del grupo evaluador al lugar donde se llevará a cabo la evaluación es igual o mayor a 400 km ó 4 horas de viaje.
  - b) En el caso de la transportación terrestre esta deberá ser cubierta al momento de realizarse la evaluación al recibir el comprobante del mismo proporcionado por el grupo evaluador.
- 4) Tarifa por kilómetro, \$3.00 pesos (en caso de utilizar automóvil para el traslado de casa a la unidad de verificación y viceversa)
- 5) Cuando la visita de evaluación sea por 1 día - zona (30 km en adelante), la tarifa de taxis es por \$989 pesos y deberá incluir los recibos oficiales de la terminal o aeropuerto.
- 6) Para los evaluadores que reciban depósitos de la ema para la realización de las evaluaciones. Las comprobaciones de viáticos deberán efectuarse a más tardar después de terminada la asignación:
  - a) En 5 días hábiles - por fax
  - b) En 20 días hábiles - comprobación original
- 7) Se considerará una ó dos noches extras de hospedaje en los siguientes casos:
  - a) Cuando la transportación terrestre es igual o mayor a 4 horas
  - b) Son lugares sin aeropuerto
  - c) Son lugares de difícil acceso
  - d) Lugares con poca disponibilidad de vuelos

**Tabla 2 de cobro para seguimiento por revisión de acciones correctivas.**

El cobro será dependiendo del número de no conformidades detectadas en la visita en sitio o documental más honorarios del grupo evaluador.

Número de no conformidades detectadas en la evaluación documental y de sitio	Porcentaje (suma costo base de acreditación más diferencial de los métodos o procedimientos)
de 1 a 3	15%
de 4 a 6	18%
de 7 a 9	21%
de 10 a 15	25%
de 16 en adelante	30%



# CAPACITACIÓN E INSPECCIÓN NORTESUR LEAR S.A. DE C.V.

AV. GELATAO LT.17 PISO 3 EJIDAL STA. MA. AZTAHUACAN  
C.P.09570 DEL. IZTAPALAPA, MEXICO, D.F. TEL/FAX. 56428292

## *Unidad de Verificación tipo C; para Emisiones Contaminantes, SEMARNAT.*

**Objetivo:** *obtener la acreditación ante EMA y la aprobación ante la SCT, como tipo de unidad C, Emisiones Contaminantes Diesel.*

**De las siguientes normas:**

*NMX-EC-17020-IMNC-2000*

*NOM-045-SEMARNAT-2006 diesel*

**Alcance:** *asesoramiento desde el inicio hasta el final, para el logro del objetivo.*

**Información:** *es responsabilidad de la unidad de verificación de proporcionar la información que solicite la empresa de asesoramiento para la elaboración y armado de manuales.*

**Costo:** *\$58,000.00 más IVA.*

**Se entrega:**

*Manuales impresos.*

*Forma electrónica del sistema de calidad.*

**Equipos:**

*La unidad de verificación es responsable de pagar la compra de su equipo.*

*La empresa de consultoría es responsable de asesorar en dicha compra.*

**Capacitación:**

*Se capacita al personal en las siguientes normas:*

*NMX-EC-17020-IMNC-2000*

*NOM-045-SEMARNAT-2006 diesel*

- *La empresa entregará constancias reconocidas ante la STPS, así como de sus instructores.*
- *De tal forma que la empresa de consultoría se comprometa que visita en sitio sean aprobados.*
- *La capacitación se programa antes de la visita en sitio por parte de la EMA.*
- *Los eventos de capacitación se llevarían a cabo en las instalaciones del cliente, en el lugar que disponga*

**Notas:**

- *Los gastos de transportación, hospedaje y alimentación del instructor correrán a cargo del cliente. (capacitación).*
- *Los gastos de transportación, hospedaje y alimentación del gestor correrán a cargo del cliente. (visitas de asesoramiento y seguimiento).*
- *El pago se hará de la siguiente manera:*
- *El IVA, se cargará en caso de requerirse factura.*
  1. *40% inicial para meter los manuales a la EMA.*
  2. *30% al inicio de capacitación.*
  3. *30% al concluir los tramites SCT*

**Con atención:**

*Lic. Moisés Armando Maza Sánchez.*

*TEL. OFICINA 01 55 56428292 Nextel. 72\*593278\*2 móvil nextel 01 55 43278438*



# CAPACITACIÓN E INSPECCIÓN NORTESUR LEAR S.A. DE C.V.

AV. GELATAO LT.17 PISO 3 EJIDAL STA. MA. AZTAHUACAN  
C.P.09570 DEL. IZTAPALAPA, MEXICO, D.F. TEL/FAX. 56428292

## *Unidad de Verificación tipo C; Inspección Físico Mecánica, NOM-068-SCT-2-2000.*

**Objetivo:** obtener la acreditación ante EMA y la aprobación ante la SCT, como tipo de unidad C.

**De las siguientes normas:**

NMX-EC-17020-IMNC-2000

NOM-068-SCT-2-2000 inspección físico mecánica.

**Alcance:** asesoramiento desde el inicio hasta el final, para el logro del objetivo.

(Se anexa archivo del plan de trabajo).

**Información:** es responsabilidad de la unidad de verificación de proporcionar la información que solicite la empresa de asesoramiento para la elaboración y armado de manuales.

**Costo:** \$60,000.00 más IVA.

**Se entrega:**

Manuales impresos. (5 carpetas).

Forma electrónica del sistema de calidad.

**Equipos:**

La unidad de verificación es responsable de pagar la compra de su equipo.

La empresa de consultoría es responsable de asesorar en dicha compra.

(Se anexan cotizaciones).

**Capacitación:**

Se capacita al personal en las siguientes normas:

NMX-EC-17020-IMNC-2000

NOM-068-SCT-2-2000 inspección físico mecánica.

- La empresa entregará constancias reconocidas ante la STPS, así como de sus instructores.
- De tal forma que la empresa de consultoría se comprometa que visita en sitio sean aprobados.
- La capacitación se programa antes de la visita en sitio por parte de la EMA.
- Los eventos de capacitación se llevarían a cabo en las instalaciones del cliente, en el lugar que disponga

**Notas:**

- Los gastos de transportación, hospedaje y alimentación del instructor correrán a cargo del cliente. (capacitación).
- Los gastos de transportación, hospedaje y alimentación del gestor correrán a cargo del cliente. (visitas de asesoramiento y seguimiento).
- El pago se hará de la siguiente manera:
- El IVA, se cargará en caso de requerirse factura.
  - 40% inicial para meter los manuales a la EMA.
  - 30% al inicio de capacitación.
  - 30% al concluir los tramites SCT

**Con atención:**

Lic. Moisés Armando Maza Sánchez.

TEL. OFICINA 01 55 56428292 Nextel. 72\*593278\*2 móvil nextel 01 55 43278438



# CAPACITACIÓN E INSPECCIÓN NORTESUR LEAR S.A. DE C.V.

AV. GELATAO LT.17 PISO 3 EJIDAL STA. MA. AZTAHUACAN  
C.P.09570 DEL. IZTAPALAPA, MEXICO, D.F. TEL/FAX. 56428292

## *Unidad de Verificación tipo C; para Emisiones Contaminantes, SEMARNAT e Inspección Físico Mecánica, NOM-068-SCT-2-2000.*

**Objetivo:** obtener la acreditación ante EMA y la aprobación ante la SCT, como tipo de unidad C.

**De las siguientes normas:**

NMX-EC-17020-IMNC-2000

NOM-045-SEMARNAT-2006 diesel

NOM-068-SCT-2-2000 inspección físico mecánica.

**Alcance:** asesoramiento desde el inicio hasta el final, para el logro del objetivo.

(Se anexa archivo del plan de trabajo).

**Información:** es responsabilidad de la unidad de verificación de proporcionar la información que solicite la empresa de asesoramiento para la elaboración y armado de manuales.

**Costo:** \$78,000.00 más IVA.

**Se entrega:**

Manuales impresos. (5 carpetas).

Forma electrónica del sistema de calidad.

**Equipos:**

La unidad de verificación es responsable de comprar su equipo, para IFM-EC

La empresa de consultoría es responsable de asesorar en dicha compra, IFM- E.C.

(Se anexan cotizaciones).

**Capacitación:**

Se capacita al personal en las siguientes normas:

NMX-EC-17020-IMNC-2000

NOM-045-SEMARNAT-2006 diesel

NOM-068-SCT-2-2000 inspección físico mecánica.

- La empresa entregará constancias reconocidas ante la STPS, así como de sus instructores.
- De tal forma que la empresa de consultoría se comprometa que visita en sitio sean aprobados. (siempre y cuando estudien).
- La capacitación se programa antes de la visita en sitio por parte de la EMA.
- Los eventos de capacitación se llevarían a cabo en las instalaciones del cliente, en el lugar que disponga.

**CAPACITACIÓN DE CONVOCATORIA:** Mecánica automotriz, Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y Equipo electrónico para uso automotriz.

**Notas:**

- Los gastos de transportación, hospedaje y alimentación del instructor correrán a cargo del cliente. (capacitación).
- Los gastos de transportación, hospedaje y alimentación del gestor correrán a cargo del cliente. (visitas de asesoramiento y seguimiento).
- El pago se hará de la siguiente manera:
- El IVA, se cargará en caso de requerirse factura.
  - 40% inicial para meter los manuales a la EMA.
  - 30% al inicio de capacitación.
  - 30% al concluir los tramites SCT

**Con atención:**

Lic. Moisés Armando Maza Sánchez.

TEL. OFICINA 01 55 56428292 Nextel. 72\*593278\*2 móvil nextel 01 55 43278438